



BOLETIN INFORMATIVO - 27

Actualización Tributaria Agrícola

SOBRE LA CALIFICACION DE PYME DE LAS EMPRESAS AGROPECUARIAS POR PARTE DE LA FCCPV Y LA ADOPCIÓN DE LA NIC-41 EN VENEZUELA.

En los primeros días del mes de Noviembre de 2007, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela publicó un boletín informativo, el cual se encuentra disponible en la página web de la federación, en el cual se califica como PYME a las empresas agropecuarias que posean menos de 50 trabajadores o facturen menos de 300.000 UT anuales.

En tal sentido emitimos este boletín preocupados por la característica mutuamente excluyente de las condiciones expuestas en el boletín cuando explica que una empresa agropecuaria debe ser catalogada como PYME si una sola de las dos condiciones ocurre o aplica.

Al respecto nos pronunciamos a la referida decisión:

1.- En el medio agropecuario venezolano existe una realidad económica, agroecológica y social que no permite unir ambos criterios como variables cercanas. En este sentido podemos comentar que en Venezuela una finca con los rubros más rentables y la mejor gerencia para lograr 300.000 UT anuales de ingreso bruto necesitan al menos 200 trabajadores en el sistema de producción pecuario, y en el sistema de producción agrícola al menos 90. En este mismo orden de ideas una finca con 50 trabajadores difícilmente lograría facturar cerca de 120.000 UT anuales. Así que lejos está una variable de la otra para poder oponerlas referencialmente como símiles.

2.- Analizando en contrario, una finca con 51 trabajadores que en promedio podría facturar unos 4.000.000 a 6.000.000 de bolívares fuertes, de acuerdo a lo indicado en el boletín informativo de la federación, tendría entonces que adoptar la NIC 41 a partir del 1-1-2008 pues aparentemente no califica como PYME debido a la carga laboral.

3.- Esto implica que existe un universo importante de empresas que realizan actividad primaria que deben incorporarse al sistema internacional de normas contables a través de la NIC 41 a partir del 1-1-2008, las cuales ya han debido hacer su asiento inicial de actualización para los activos biológicos en esa fecha y al cierre de ese ejercicio deberán calcular su primer incremento por evolución y nacimientos para registrarlos en las

cuentas de resultados, y aparentemente tributar sobre aquél, recordando todo lo exigido por el parágrafo 26 de la NIC 41.

4.- Cerramos el comentario alertando a la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela explicando que tal boletín informativo emanado de esa prestigiosa institución dejará a la gran mayoría de los medianos productores del campo imposibilitados de esperar hasta el 2010 por su incorporación a la NIC 41; esto quedará reservado sólo a los pequeños productores venezolanos cuyas nóminas no superan los 49 trabajadores.

A nuestro juicio, una mejor aproximación para calificar el agro venezolano como PYME a debido comenzar por distinguir entre lo agrícola y lo pecuario, pues las productividades y las producciones por unidad de área son muy diferentes.

En segundo término, si no se pretende distinguir entre lo agrícola y lo pecuario para simplificar los procesos; entonces acercar un poco las variables de marca a 50 trabajadores y 150.000 UT, o en caso de mantener las 300.000 UT como punto de referencia principal, elevar el número de trabajadores a 120.

Elaborado por

Lic. AEA. Gerardo Mendoza (Esp, MSc.)
AGROINFORMATICA, C.A.

San Cristóbal, Venezuela. /ACA/220308/027